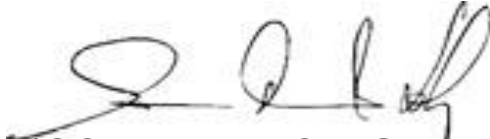


CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez, paso la solicitud de terminación del proceso ejecutivo 2018-00052-00, allegada al correo Institucional por la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como Endosatario de la entidad Demandante BANCOLOMBIA S.A.

Aratoca, 28 de febrero de 2023



PASION JIMENEZ RODRIGUEZ
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

La doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, en representación de AECSA S.A. actuando como endosataria de BANCOLOMBIA, solicita dar por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren consumado dentro del presente proceso, ordenar el desglose de los títulos valores a favor de la parte demandada y no condenar en costas a las partes.

Como la petición reúne los requisitos consagrados en el artículo 461 del C.G.P., se procederá a la declaración de terminación del presente proceso por pago de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares.

Además de lo indicado por la parte demandante y teniendo en cuenta que el levantamiento de las medidas obedece al pago total de la obligación por la parte demandada, se abstendrá este despacho en condenar en costas a las partes conforme lo permite el numeral 10 del artículo 597 del Código General del proceso.

Igualmente se ordenará el desglose del pagaré base de la ejecución No. 3220086719, suscrito por los demandados el 8 de abril d 2015, a favor de la parte demandada.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, radicado al No. 680514089001-2018-00052-00 que en este Juzgado adelanta BANCOLOMBIA S.A., identificada con el NIT. 890.903.938-8, a través de endosatario, contra **PEDRO ALONSO SOLANO DELGADILLO**, identificado con C.C. 1.104.068.842 y **NESTOR GUALDRON SANDOVAL** identificado C.C. 91.452.361, por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que los solicitó. Oficiése conforme corresponda.

TERCERO: DISPONER que, por Secretaría de Despacho, se libren los oficios, correspondientes, para levantar las medidas cautelares.

CUARTO: EFECTUAR el desglose del pagaré base de la ejecución No. 3220086719, a favor de la parte demandada, con la anotación del pago total de la obligación, previo el pago del arancel judicial. Por Secretaría efectúense las anotaciones del caso.

Para el cumplimiento de la orden que antecede se dispone AGENDAR cita a los señores ALBA LUZ AYALA QUIÑONEZ y RODRIGO TRUJILLO SIERRA, para el día 14 de diciembre de 2022 a las 10:00 A.M., en las instalaciones del Juzgado para la entrega del título original base de recaudo del presente proceso con las respectivas constancias. Infórmesele vía correo electrónico.

QUINTO: Abstenerse de condenar en costas a las partes.

SEXTO: Notificar por estado electrónico esta providencia a las partes, conforme al artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

SÉPTIMO: En firme esta determinación y agotados los trámites indicados archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:
Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89cca4a02c1dd9484b5eb040c497bd4bc9f961c734946138c8f9d1c5c95c743**

Documento generado en 01/03/2023 06:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>